



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. ARA-MC-07-2025**

Arauca, 03 de diciembre de 2025.

Señores

INVERSIONES & NEGOCIOS DEL ORIENTE S.A.S.

R/L LEONOR CASTRO ARDILA

Calle 21 No. 19 - 54

Teléfono 8852231

Arauca (Arauca).

Por medio de la presente, me permito comunicarle que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresamente por la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada de Arauca en el proceso de selección del asunto, el cual tuvo por objeto **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA (ESCANERES, IMPRESORAS, PROYECTOR), MAQUINARIA DE USOS OFICIALES (AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES), PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ARAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta presentada constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, el cual se registrará en todo caso, por lo dispuesto en la Invitación Pública ARA-MC-07-2025 del proceso de selección del asunto, por la propuesta presentada por **INVERSIONES & NEGOCIOS DEL ORIENTE S.A.S.**, y por lo siguiente:

Que atendiendo las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1882 de 2015, así como por las demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten, la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca, adelantó los estudios de conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación.

Que en cumplimiento a los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015, se dio apertura al proceso de selección de mínima cuantía No. ARA-MC-07-2025 para la “adquisición de maquinaria de oficina, (escáneres, impresoras, proyector), maquinaria de usos oficiales (aires acondicionados y

ventiladores), para la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca de la Contraloría General de la República”, a partir del día 21 de noviembre 2025 y se fijó como fecha de cierre y presentación de propuestas hasta el día 27 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m.

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y la subsección 5, sección 1, capítulo 2, título 1, parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó la publicación del procedimiento, mediante una invitación pública formulada a través de la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II

Que se realizó solicitud de limitación a MiPymes, para lo cual allegaron los documentos requisitos a través de la plataforma SECOP II, mediante el enlace de mensaje, las cuales las dos solicitudes enviadas (Inversiones y Negocios del Oriente – Leonor Castro Ardila; Jac Inversiones y Servicios – Jerxen Alexander Coronado Gámez, debido a que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior se limitado a MiPymes Municipal.

Que llegado el día y hora señalados en la Invitación Pública No. ARA-MC-07-2025, para la entrega de propuestas, se presentaron propuestas por parte de los siguientes proponentes dentro del término establecido en la invitación pública.

PROPONENTE	NIT	VALOR
INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL ORIENTE SAS	800172138-7	36.356.400
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	901406206-2	37.297.790

Que se adelantaron los estudios de las especificaciones técnicas y de verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de las propuestas presentadas, de acuerdo con los criterios señalados en la Invitación Pública No. ARA-MC-07-2025.

Que, realizada la evaluación de la oferta de menor valor presentada por la empresa INVERSIONES Y NEGOCIOS DEL ORIENTE SAS, y se procedió a verificar los requisitos habilitantes y técnicos de esta, encontrándose que la propuesta cumple en su totalidad con las condiciones de la invitación.

No se presentaron observaciones a la evaluación dentro del término establecido.

Que, por lo anterior, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Arauca procede a **ADJUDICAR** el proceso de Selección de Mínima Cuantía convocado mediante Invitación Pública No. ARA-MC-07-2025 para la “Adquisición de maquinaria de oficina, (escáneres, impresoras, proyector), maquinaria de usos

oficiales (aires acondicionados y ventiladores), para la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca de la Contraloría General de la República”, por un valor total de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$36.356.400) INCLUIDO IVA.**

OBJETO: “Adquisición de maquinaria de oficina, (escáneres, impresoras, proyector), maquinaria de usos oficiales (aires acondicionados y ventiladores), para la Gerencia Departamental Colegiada de Arauca de la Contraloría General de la República”. Los aspectos técnicos son los contenidos en la Invitación Pública No. ARA-MC-07-2025, en concordancia con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que, para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hacen parte integral de la presente comunicación.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente Contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS PESOS (\$36.356.400) IVA.**

FORMA DE PAGO: El pago del contrato se realizará con la presentación de la respectiva factura generada con ocasión de la venta realizada por el contratista (con la certificación de la recepción de los bienes, suscrita por el Supervisor del Contrato y la persona que recibe los elementos), Certificación de prestación de servicio a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Gerente Departamental Colegiado de Arauca, certificación expedida por el representante legal de la sociedad, junto con los comprobantes de pago, en el que se deje constancia que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal, los cuales serán sujetos de verificación por parte de la entidad contratante de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Decreto 2106 de 2019, Art. 24. *Validación de pagos de aportes de contratistas.* Se adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

“PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico”

Ley 789 de 2002 Art. 50. **Control a la evasión de los recursos parafiscales.** La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los pagos se efectuarán previo trámite administrativo y presupuestal, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Contraloría General de la República, previa programación en el PAAC.

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 141425 del 20 de noviembre, Tipo gasto A-02-01-01-004-005 maquinaria de oficina, contabilidad e informática por valor de \$ **29.271.531** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 141325 del 20 de noviembre de 2025, Tipo de gasto A-02-01-01-004-004 maquinaria para usos especiales \$ **12.170.458**; **para un total de \$ 41.441.989.** expedido por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República.

PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) días, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única y la existencia del Registro Presupuestal correspondiente, por parte de la Dirección de Recursos Financieros de la Contraloría General de la República

GARANTÍA EL CONTRATISTA prestará GARANTÍA ÚNICA a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para lo cual constituirá una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá amparar los siguientes riesgos:



- Cumplimiento del Contrato: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este, más el plazo contractual previsto para la liquidación de este (seis -6- meses más).
- Calidad de los bienes adquiridos: Por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado, más el plazo contractual previsto para su liquidación (seis – 6- meses más), contados a partir de la vigencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Invitación Pública No. ARA-MC-07-2025 y las derivadas de la propuesta presentada por el contratista de fecha 27 de noviembre de 2025, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hacen parte integral de la presente comunicación, son obligaciones del CONTRATISTA: **1)** Cumplir con lo establecido en la Invitación Pública No. ARA-MC-007-2025 y la propuesta presentada por el contratista de fecha 27 de noviembre de 2025. **2)** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **3)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

SUPERVISIÓN.- La supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado, estará a cargo del Gerente Departamental, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Vigilar el Cumplimiento del contrato. **b)** Proyectar la liquidación el contrato en el momento de su finalización. **c)** informar si es del caso, la ocurrencia de cualquier incumplimiento por parte del contratista y de la aplicación de las sanciones a que haya lugar. **d)** las demás inherentes al presente contrato.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Arauca impondrá al CONTRATISTA, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se suspenderá hasta que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, las cuales deberán ser demostradas, a través de los medios probatorios pertinentes. Una vez extinguida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se reanudará en forma automática.



INDEMNIDAD.- De conformidad con lo señalado en el Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Arauca libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Arauca por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Arauca y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Queda entendido que entre LA CONTRALORIA GENERAL – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ARAUCA y el personal empleado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal empleado.

CADUCIDAD: LA CONTRALORIA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ARAUCA podrá declarar administrativamente la caducidad del Presente Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de algunas de las obligaciones aquí prevista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por LA CONTRALORÍA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ARAUCA, previa garantía del debido proceso y derecho de defensa del contratista.

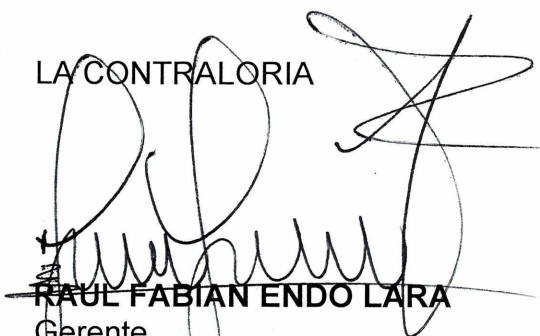
CESIÓN Y SUBCONTRATOS El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la CGR – Gerencia Departamental de Arauca.

INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales según la Ley 610 de 2000.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución requerirá de la existencia del registro presupuestal, previa aprobación de la Garantía única. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar

Se suscribe la presenta Aceptación de oferta el día tres (03) de noviembre de 2025.

LA CONTRALORIA



RAUL FABIAN ENDO LARA

Gerente

Gerencia Departamental Colegiada Arauca